Guamo - Tolima, diecisiete (17) de junio de 2026.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 214 DE 2026

Señora:
LUZ NAYLER DIAZ BARRETO
C.C. 65.553.065 de Guamo-Tolima
Teléfono: 3165276297
Dirección: Calle 10 No.11-53 Barrio Centro del Guamo-Tolima.
Email: lunadiba@hotmail.com
Ciudad: Guamo – Tolima.

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-022-2026.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS CON DESTINO A FORTALECER EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA EN LA VIGENCIA 2026".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del Contrato será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil,se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Subasta Inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESIS M/CTE ($24.617.530). INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación al precio ofertado por valores unitarios de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alambre eléctrico calibre 12 AWG, conductor apto para instalaciones eléctricas internas, resistente a temperatura y desgaste mecánico	METROS	400	$ 3.900	$ 1.560.000

2	Alambre eléctrico calibre 14 AWG, conductor apto para instalaciones eléctricas residenciales y comerciales, aislamiento resistente	METROS	200	$ 3.325	$ 665.000
3	Toma corriente doble de pared, material termo resistente, color blanco, apta para instalaciones eléctricas residenciales y comerciales	UNIDAD	50	$ 13.400	$ 670.000
4	Cable dúplex 2x14 AWG, conductor en cobre, aislamiento termoplástico, resistente a humedad, temperatura y desgaste mecánico, apto para instalaciones eléctricas internas	METROS	200	$ 7.225	$ 1.445.000
5	Panel LED de sobreponer 24W, luz blanca, estructura en aluminio, alta eficiencia lumínica, bajo consumo energético, voltaje de operación 110V-220V	UNIDAD	400	$ 36.900	$ 1.845.000
6	Bombillo LED 40W ahorrador E27 alta potencia, luz blanca, bajo consumo energético, larga duración, compatible con sistemas eléctricos 110V/220V	UNIDAD	50	$ 32.900	$ 1.645.000
7	Clavija en caucho tipo industrial 15 AMP macho y hembra, resistente a impacto, calor y uso continuo, apta para conexiones eléctricas industriales	UNIDAD	30	$ 16.200	$ 486.000
8	Multitoma de 6 entradas con protección eléctrica, interruptor de encendido, protección contra sobrecarga y cortocircuito, cable reforzado	UNIDAD	10	$108.000	$ 1.080.000
9	Reflector LED multipunto 100W, IP65, extradelgado, luz blanca, color negro, resistente al agua y polvo, apto para exteriores, voltaje 110V/220V	UNIDAD	10	$163.500	$ 1.635.000
10	Reflector LED multipunto 200W, IP65, extradelgado, luz blanca, resistente a humedad y condiciones ambientales exteriores	UNIDAD	10	$ 113.000	$ 1.130.000
11	Reflector LED 400W ultrabrillante, larga duración, luz blanca, alta eficiencia energética, resistente a condiciones ambientales exteriores	UNIDAD	10	$ 395.000	$ 3.950.000
12	Cable aluminio No. 4 ACSR, alta conductividad eléctrica, resistente a tensión mecánica y corrosión, apto para redes eléctricas	METROS	50	$ 4.300	$ 215.000
13	Bota de seguridad dieléctrica talla 40, cementada, capellada en microfibra nubuck gris con gamuza, suela EVA/RB (caucho), forro en malla negra transpirable cómoda y resistente, cuello en tela Oxford negra, lengüeta en microfibra nubuck gris y malla negra, plantilla interna en material no tejido, plantilla en malla negra acolchada + PU, puntera composite formada por fibra de vidrio resistente a impacto (200±4) J y compresión, cordones textiles de sección circular de alta resistencia, pasa cordones no metálicos	PAR	1	$ 220.000	$ 220.000
14	Arnés de cuerpo entero dieléctrico tipo X de 4 argollas aisladas (dorsal, frontal y laterales), talla universal, incluye porta eslinga, fabricado en reata poliéster, apto para usuarios entre 59 kg y 140 kg incluyendo uniforme y herramientas	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 750.000

15	Gafas de seguridad dieléctricas resistentes a impactos de alta velocidad y abrasión, desempeño en condiciones de humedad y altas temperaturas, tratamiento antiempañante, protección contra radiación UVA/UVB nivel U6, corregidas ópticamente, patillas antideslizantes y anti-fatiga, certificación ANSI Z87.1-2015	UNIDAD	5	$ 16.000	$ 80.000
16	Guantes dieléctricos con sobreguante en flor vacuno, hebilla ajustable, protección exterior dieléctrica, grosor entre 0,9 mm y 1,1 mm, clase 00 – 500 voltios, transpirables, confortables y flexibles, aptos para trabajos eléctricos	PAR	6	$ 296.000	$ 1.776.000
17	Sierra de cortar para pértiga, cuchilla curva en acero de corte rápido de 16 pulgadas con 7 dientes por pulgada, adaptable a pértiga telescópica, compatible con recortadores de postes, apta para uso manual, incluye funda en cuero para almacenamiento seguro	UNIDAD	1	$ 790.000	$ 790.000
18	Interruptor sencillo eléctrico, material termo resistente, apto para instalaciones eléctricas residenciales y comerciales	UNIDAD	20	$ 13.500	$ 270.000
19	Caja eléctrica PVC 2x4, resistente a humedad y corrosión, apta para instalaciones eléctricas empotradas	UNIDAD	20	$ 2.250,	$ 45.000
20	Caja Dexson 2x4, material PVC de alta resistencia, compatible con accesorios eléctricos estándar	UNIDAD	20	$ 7.750	$ 155.000
21	Tacos enchufables eléctricos, material termo resistente, aptos para conexiones eléctricas seguras en instalaciones residenciales y comerciales	UNIDAD	10	$ 27.500	$ 275.000
				TOTAL	**$ 24.617.530**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así:

Se cancelará en un único pago, previo cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto y de las obligaciones del contrato, según lo acordado con la entidad contratante, previa certificación del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de recibo final y acta de liquidación. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 2: El **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 3: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba y Para la legalización y ejecución del contrato se deben pagar los siguientes impuestos municipales según corresponda.

Se harán las deducciones de ley además de los impuestos locales de la siguiente manera:

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios

Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202603160001 del 16 de marzo de 2026 expedido por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

- ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO***

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.</td><td>[Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **ANGIE ALEJANDRA GUALTERO OTAVO,** en su calidad de Técnico Administrativo de la Secretaria General y de Gobierno, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica.
2. Cumplir con el objeto del contrato, suministrando materiales de calidad, con eficiencia, eficacia y responsabilidad.
3. Realizar la entrega de los bienes y/o productos en el sitio establecido por el supervisor del contrato.
4. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones de la compra, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para el municipio.
5. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
6. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Mantener los precios ofertados.
8. El contratista se obliga a presentar pago de estampillas, publicación y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al estatuto tributario municipal.
9. Acatar las observaciones del supervisor del contrato, en cuanto a la calidad de los bienes y/o productos suministrados y corregir de inmediato cualquier diferencia que se presente en los productos.
10. Atenderá las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir actos contrarios a sus deberes.
12. Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sean suministrada para la ejecución de este contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
15. Las demás que le asigne el supervisor y se deriven de la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Parágrafo: Sin perjuicio del control y vigilancia que la alcaldía debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, el contratista responderá por la eficiencia, calidad y oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Para el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, el Contratista deberá disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y las entregas de los bienes que son objeto del suministro.
2. Los bienes y/o productos a entregar deberán corresponder a marcas de reconocida idoneidad y experiencia en el mercado.
3. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones técnicas y financieras señaladas en el estudio previo e invitación pública del proceso.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio a través del supervisor.
5. Presentar un informe de suministro el cual debe ser aprobado por la supervisión.
6. Los bienes y/o productos se entregarán en las instalaciones de la Alcaldía Municipal área del Almacén Municipal.
7. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato de suministro.

8. Garantizar la calidad de los productos o materiales entregados. Para tal efecto, previo a la entrega total de cada ítem, el contratista deberá suministrar una muestra de cada uno de ellos a efectos de que el supervisor de la orden contractual, apruebe la calidad del mismo.
9. Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión.
10. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar el contrato relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.
11. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transportes, imprevistos y demás riesgos para la entrega de los bienes en su destino final. No se admiten modificaciones de precios, y se deberá mantener el mismo ofertado hasta la entrega total.
12. En caso de presentarse desabastecimiento en la presentación de algunos de los bienes y/o productos el contratista podrá entregar el producto en diferente presentación siempre y cuando la cantidad ofrecida se cumpla, como las especificaciones técnicas, previa autorización de la supervisión.
13. Cumplir órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
14. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

REPERCUSIONES LABORALES

1. El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Resolver las inquietudes presentadas por el Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
2. Recibir a satisfacción lo contratado.
3. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. 4Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.
5. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término

para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Guamo – Tolima.

Atentamente,

-Original Firmado-
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Paula Fernanda Gomez Quiroz – Contratista Dirección Administrativa de Contratación.